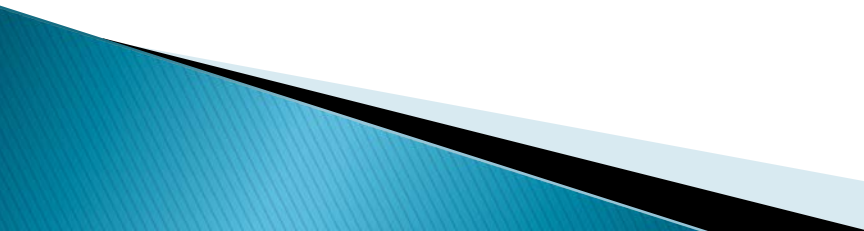


Integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Transparencia

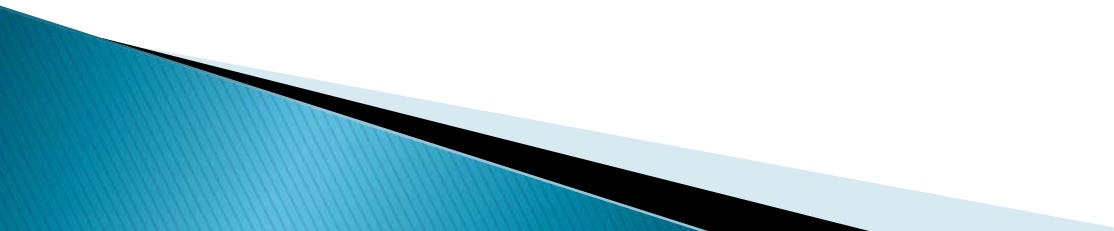
Dra. Vanessa Díaz
Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM



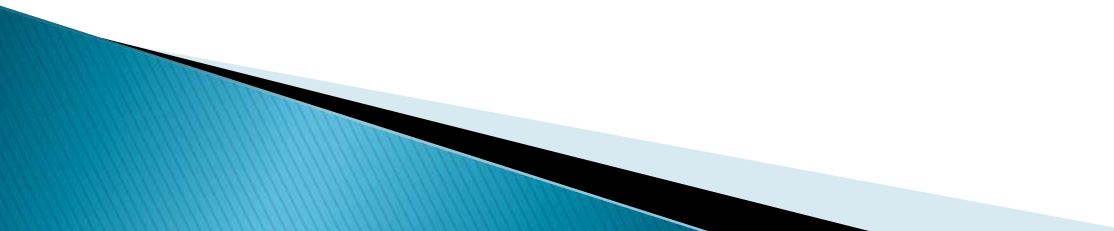
Sistema Nacional de Transparencia

- ▶ 10 puntos clave para comprender la reforma
 - ▶ 9 Objetivos de la Ley General de Transparencia
 - ▶ Plataforma Nacional de Transparencia
 - ▶ Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
 - ▶ Inquietudes a manera de conclusiones
- 

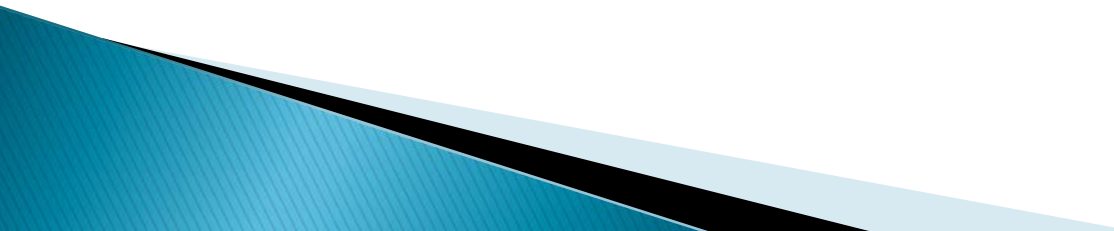
Puntos Clave

1. Garantizar el derecho de acceso a la información de cualquier autoridad, entidad de los Poderes de la Unión, los órganos autónomos, partidos políticos, sindicatos, fideicomisos y fondos públicos
- 

Puntos Clave

2. Distribución de competencias entre los organismos garantes de acceso a la información de la Federación y de las entidades federativas
 3. Establecimiento de un Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, cuyo propósito será fortalecer la rendición de cuentas en el país
- 

Puntos Clave

4. El Sistema Nacional de Transparencia formará parte de un conjunto de sistemas
 5. El INAI encabezará y coordinará el Sistema Nacional de Transparencia.
 6. Se crea una Plataforma Nacional de Transparencia
- 

Puntos Clave

7. Se establecen 50 obligaciones de transparencia comunes para todos los sujetos obligados

8. Regula, además, los medios de impugnación, la organización, funcionamiento y coordinación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Puntos Clave

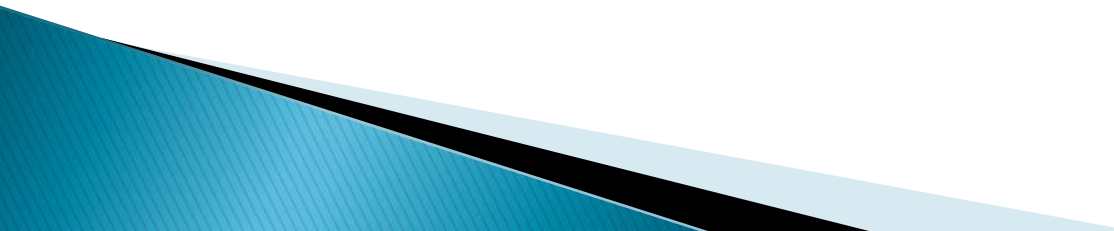
9. En materia de sanciones se establecen las siguientes:

- a) falta de respuesta a las solicitudes de información;
- b) actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes;
- c) incumplir los plazos de atención;
- d) usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar o inutilizar la información que se encuentre bajo custodia de los sujetos obligados.

Puntos clave

10. En caso de que se incumplan las obligaciones de transparencia, se establece que las conductas sean sancionadas por los organismos garantes y que se dé vista a la autoridad competente para que apliquen la sanción que corresponda.

Puntos Clave

- ▶ Con base en lo anterior se deduce que a través de esta reforma se materialice una efectiva rendición de cuentas y se contribuya en el combate a la corrupción
 - ▶ Por ello se dice que el Sistema Nacional de Transparencia se complementaría con el Sistema Nacional Anticorrupción
- 

Acceso a la Información

1977

- Artículo 6 constitucional:
- El derecho a la información será garantizado por el Estado.

2002-2006

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- Leyes Estatales de Transparencia y Acceso a la Información
- Organismos garantes (a nivel federal y estatal)

2007

- Reforma al artículo 6 constitucional y adición de 7 fracciones
- Derecho de acceso a la información pública
- Protección de datos personales
- Archivos públicos



Derecho de la
información

Derecho a la
información

Derecho a la información

Derecho de acceso a la información

- Derecho a atraerse información
- Facultades de: acceso a los archivos, registros y documentos públicos;
- Decisión de qué medio se lee, escucha o contempla.


Derecho a informar

- Incluye libertades de expresión y de imprenta;
- Constitución de sociedades y empresas informativas;


Derecho a ser informado

- Obligación del Estado a la publicidad de sus actos, decisiones, leyes, etc.
- Facultades de recibir información objetiva, oportuna y veraz, la cual debe ser completa y con carácter de universal

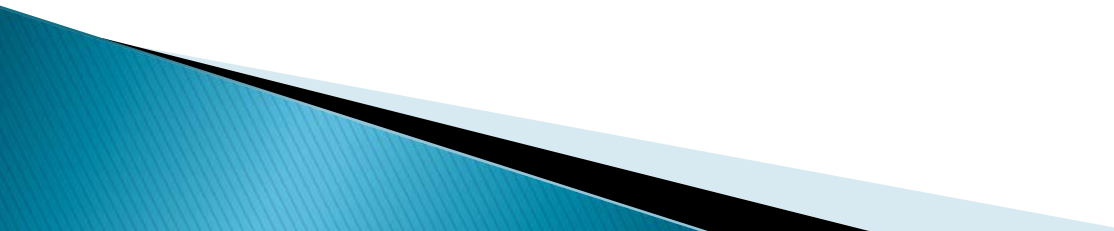
Objetivos de la Ley General de Transparencia

1. Distribuir competencias entre los organismos garantes de la Federación y los estados, en materia de transparencia y acceso a la información;
 2. Establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;
 3. Establecer procedimientos y condiciones homogéneas en el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- 

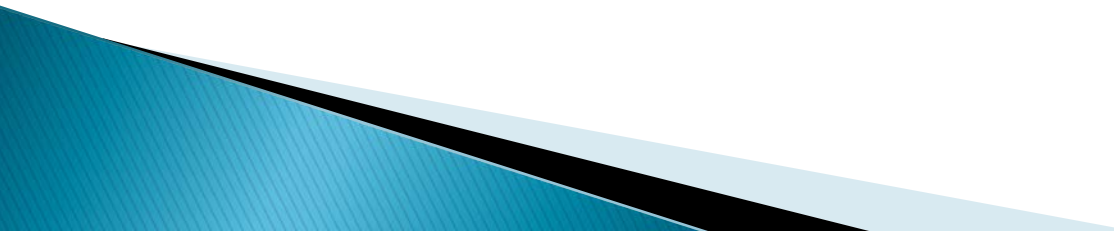
Objetivos de la Ley General de Transparencia

4. Regular los medios de impugnación y procedimientos para la interposición de acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales por parte de los Organismos garantes;
 5. Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente;
 6. Regular la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes;
- 

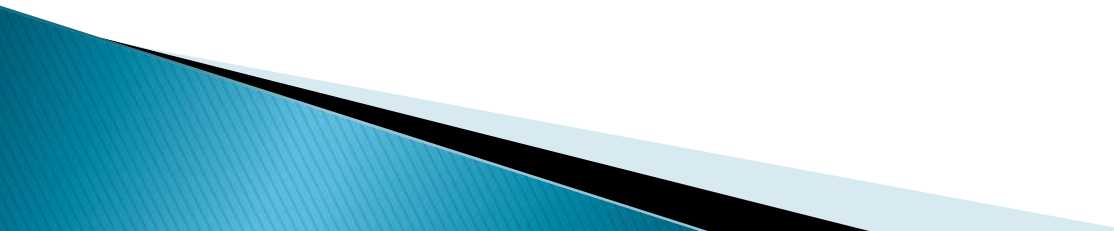
Objetivos de la Ley General de Transparencia

7. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región;
- 

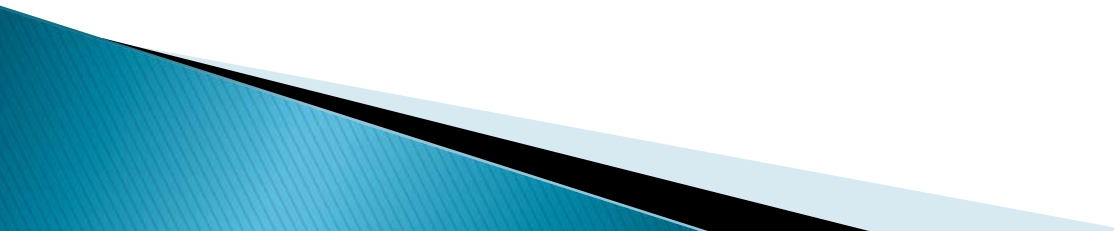
Objetivos de la Ley General de Transparencia

8. Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia, y
 9. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan.
- 

Plataforma Nacional de Transparencia

- ▶ Los organismos garantes desarrollarán, administrarán, implementarán y pondrán en funcionamiento la plataforma electrónica.
 - ▶ La plataforma tiene como objetivo: cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la Ley General de Transparencia
- 

Plataforma Nacional de Transparencia

1. Sistema de solicitudes de acceso a la información;
 2. Sistema de gestión de medios de impugnación;
 3. Sistema de portales de obligaciones de transparencia, y
 4. Sistema de comunicación entre Organismos garantes y sujetos obligados.
- 

Sistema Nacional de Transparencia

- ▶ El Sistema Nacional establecerá:
 - Medidas necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad de la plataforma,
 - Promover la homologación de procesos y la simplicidad del uso de los sistemas por parte de los usuarios

Sistema Nacional de Transparencia

- ▶ Actuará como un cuerpo confederado
 - Es parte de un “sistema coordinador federal”
 - Sistema Nacional de Archivos
 - Sistema Nacional de Coordinación fiscal
 - Sistema Nacional de Fiscalización
 - Sistema Nacional Anticorrupción
 - Contará con un órgano de coordinación cuyo objetivo será fortalecer, coordinar, evaluar acciones relativas a la política públicas transversales de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales

Sistema Nacional de Transparencia

- ▶ Son integrantes del sistema:



Sistema Nacional de Transparencia

Consejo Nacional

Presidente del
Instituto

32 comisionados

Titulares / Director
General / similar

Sistema Nacional de Transparencia

Consejo Nacional

- Funcionará en Pleno o en comisiones
 - El Pleno se reunirá cada 6 meses
- Deberá instalarse en 60 días naturales a partir de la entrada en vigor (17/04/2015)
- Deberá emitir los lineamientos a que se refiere la Ley y publicarlos en el DOF a más tardar un año

Sistema Nacional de Transparencia

Presidente del Consejo

- Deberá convocar alas sesiones del Pleno
- Integrará la agenda de los asuntos a tratar
- Tienen un año para publicar en el DOF el acuerdo mediante el cual el Sistema Nacional aprueba los lineamientos que regularán a los sujetos obligados

Sistema Nacional de Transparencia

- ▶ Sus funciones se encuentran establecidas en el artículo 31. Contempla 15 fracciones. Se destacan las siguientes:
 - Establecer lineamientos tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley
 - Implementar acciones para garantizar condiciones de accesibilidad para los grupos vulnerables
 - Establecer programas comunes de alcance nacional en materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y apertura gubernamental
 - Establecer lineamientos para la implementación de la Plataforma Nacional de Transparencia
 - Promover la participación ciudadana
 - Establecer políticas en cuanto a la digitalización de la información pública

Algunas inquietudes a modo de conclusión

- ▶ Se lesiona al esquema de “Federación”
- ▶ Se politiza el derecho de acceso a la información, transparencia y protección de datos personales
- ▶ Se lesiona la “autonomía” del Instituto
 - Clasificación de la información, Versiones públicas, Principio de definitividad, etc.
- ▶ Falta claridad en el tiempo que la SCJN tiene para resolver cuando el consejero jurídico impugne alguna resolución del Instituto

Algunas inquietudes a modo de conclusión

- ▶ En los transitorios no se incluyeron dos aspectos fundamentales:
 - los bienes muebles e inmuebles, junto con el personal del IFAI, pasen a formar parte del INAI
 - los comisionados nombrados por el Senado para integrar el Órgano Garante lo serán del INAI al que se refiere la mencionada ley
- ¿Cuáles son las repercusiones jurídicas de esas omisiones?

Algunas inquietudes a modo de conclusión

- ▶ La autoridad debe fundar y motivar sus resoluciones (art. 16 Constitucional)
 - Si un particular en posesión de datos personales impugna una resolución porque los comisionados nombrados por el Senado no lo son del INAI –no expresamente ni en la Constitución ni en la ley–, y porque carecen de competencia, lo propio podría invocar el consejero jurídico de la presidencia al ser la ventanilla de los sujetos obligados para impugnar las resoluciones del INAI cuando lo haga en nombre y representación, por ejemplo, de un partido político o de un sindicato;

¿Solución?

- ▶ En la doctrina hay dos posturas sobre este tema:
 1. la denominada “incompetencia de origen” (entendida como la falta de atribuciones de los comisionados del IFAI que no lo son del INAI) generará que se invaliden sus resoluciones.
 2. Hay quienes sostienen que los actos de autoridad no pueden quedar sin efectos, pero se deja abierta la puerta para que los comisionados sean objeto de sanción al actuar como autoridad sin tener facultades expresas para ello, hecho derivado de su falta de nombramientos como comisionados del INAI. Será la SCJN quien resuelva este supuesto.

Gracias

@vanediazrod

vanediazrod@yahoo.com